



Ciudad de Buenos Aires, 31 de agosto 2022

VISTO la ley 24521; la Ley 26997; el Estatuto de la Universidad Nacional de las Artes; el Plan de Estudios de la Licenciatura en Actuación (Resolución CS N° 001/14), el Plan de Estudios de la Licenciatura en Dirección Escénica (Res. C.S. N° 033/12); la Resolución de Rectora N° 234/16; y la Resolución CD 009/17; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Estudios de la Licenciatura en Actuación y de la Licenciatura en Dirección Escénica la aprobación de una **Tesina de Licenciatura**, como instancia para la obtención del título Licenciado/a en Actuación y Licenciado/a en Dirección Escénica, respectivamente.

Que la Resolución de Rectora N° 234/16 deroga el Capítulo IV del Régimen Académico de la UNA - Resolución de Rector N° 150/00-, y faculta a los Departamentos a reglamentar sus trabajos, proyectos y tesinas de graduación.

Que a través de la Resolución CD N° 009/17, el Consejo Departamental de Artes Dramáticas modificó el Reglamento de Tesinas para la Licenciatura en Actuación y de la Licenciatura en Dirección Escénica.

Que esa modificación buscó fortalecer la articulación de los contenidos de los espacios curriculares **Proyecto de Graduación** y **Taller de Tesis** facilitando el desarrollo de los materiales teórico críticos que dan cuenta de la capacidad de reflexión de los/as graduandos/as sobre sus propias prácticas.

Que para aquellos estudiantes que con anterioridad a esa modificación han cursado y aprobado los espacios curriculares **Proyecto de Graduación** y **Taller de Tesis**, pero adeudaban la aprobación de la Tesina de Licenciatura, se estableció como requisito para la aprobación de la Tesina la presentación de una **Ponencia Académica**.

Que, si bien desde su puesta en práctica hasta ahora, la ponencia académica ha sido evaluada positivamente, ya que ha favorecido la culminación de los estudios a una gran cantidad de graduandos/as, actualmente es conveniente fortalecer el vínculo con la asignatura **Taller de Tesis** a los efectos de facilitar la reflexión teórica en una mayor articulación con la práctica desarrollada en los **Proyectos de Graduación**.

Que a esos efectos, resulta más pertinente la presentación de un **Informe de Investigación Universitario** para ser evaluado por la misma cátedra que dicta el **Taller de Tesis**;

Por ello, y en virtud de lo acordado por la Comisión Académica en su reunión del 8 de agosto de 2022,

**EL CONSEJO ACADEMICO
DEL DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMATICAS
"ANTONIO CUNILL CABANELLAS"
RESUELVE**

Artículo 1º: Sustituir los Capítulos IV, VI y VII de la resolución 009/17 por el Anexo I que forma parte de esta resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría Académica del Departamento de Artes Dramáticas a los efectos que correspondan. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 131/22


Prof. Sergio Sabater
Decano
DEPTO. DE ARTES DRAMÁTICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

U.N.A.
Art. Dramat.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES CALLE 14/54X80 Buenos Aires, Argentina TEL: 4348041352 / 9741 dramaticas-una.edu.ar



Anexo I
Resolución N° 131/22

**NUEVO REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE TESINAS
DE LICENCIATURA EN ACTUACION Y LICENCIATURA EN DIRECCIÓN ESCÉNICA
PARA LOS/AS GRADUANDOS/AS EN CURSO
(ANTERIORES A LA COHORTE 2017)**

Artículo 1. Los/as graduandos/as que hayan cursado y aprobado las asignaturas Proyecto de Graduación y el Taller de Tesis, con anterioridad al año 2017, pero adeuden la presentación de la Tesina de Licenciatura deberán presentar un **Informe de Investigación Universitario** de autoría individual, en relación con la obra producida en el marco de la materia Proyecto de Graduación. El **Informe de Investigación Universitario** consistirá en la **descripción** de la situación real del proceso de ensayos/encuentros y del proceso compositivo, del espectáculo o del trabajo final, de ciertos fenómenos que el/la estudiante ha podido observar -a lo largo del proceso de composición del espectáculo o trabajo escénico final- y también en una **interpretación** de ellos en términos del conocimiento teórico con que cuenta y que deberá explicitarse en el informe de investigación.

Sobre el Informe de Investigación Universitario

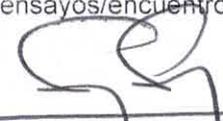
Artículo 2. El **Informe de Investigación Universitario** será de carácter individual y tendrá una extensión mínima de seis (6) páginas y máxima de diez (10) páginas, respetando las siguientes pautas de presentación:

- Hojas tamaño A4
- Fuente Arial 11
- Margen izquierdo 3,5 cm.; demás márgenes 2,5 cm.
- Interlineado 1 ½ .
- Numeración correlativa.
- Notas al pie de página.

Deberá estar desarrollado bajo la siguiente estructura:

- a) **Título** (que aluda con claridad al eje temático/problemático elegido para hacer el relevamiento descriptivo o bien aluda a la hipótesis de trabajo)
- b) **Introducción breve** (se deberá explicitar la dimensión temática/problemática que orienta el informe y la hipótesis de lectura. Se tendrá que explicitar qué conceptos e ideas, de qué autor o tradición teórica, se utilizarán y se pondrán en relación con lo observado. Se deberá confeccionar un marco conceptual acotado y específico, definiendo con claridad y precisión las categorías y nociones que se vincularán con los fenómenos escénicos relevados en la observación para sustentar la hipótesis de trabajo.)
- c) **Desarrollo** (Se desarrollará la descripción del proceso compositivo o del espectáculo o trabajo final, estableciendo la vinculación de los elementos observados con las categorías teóricas explicitadas en la introducción; esto es, se interpretarán los fenómenos observados desde los conceptos tomados como punto de partida, desplegándose la vinculación personal establecida entre los fenómenos escénicos relevados y dichos conceptos. Es decir, se deberá llevar a cabo un análisis de lo descrito desde el marco categorial elegido con el fin de poder arribar a algunas conclusiones provisionales.)
- d) **Conclusiones** (El informe deberá brindar las conclusiones que se desprenden de los materiales relevados y analizados y podrá señalar los principales fenómenos o aspectos de ellos que deban ser más ampliamente investigados. En las conclusiones se efectivizará la posibilidad de iluminar desde la reflexión crítica y hermenéutica la propia práctica artística, pudiendo tomar los fenómenos relevados en la descripción de los ensayos/encuentros o del




Prof. Sergio Sabater
Decano
DEPTO. DE ARTES DRAMÁTICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES



Anexo I
Resolución N° 131/22

- trabajo final/texto espectacular como una referencia al plano empírico-práctico.)
- e) **Bibliografía** (de acuerdo a la normativa vigente, mencionando únicamente los textos, artículos, documentos y materiales de diverso tipo efectivamente citados o referidos en el informe de investigación realizado.)

Artículo 3. Para la elaboración del **Informe de Investigación Universitario** los/as graduandos/as podrán contar con un Consejero/a de Estudios, docente o graduado/a del Departamento. Esta figura **no es de carácter obligatorio**.

Artículo 4. La evaluación del **Informe de Investigación Universitario** estará a cargo de la cátedra Taller de Tesis. La calificación se definirá en un Coloquio que se realizará en los períodos exámenes finales, en las fechas que determine la cátedra. En el Coloquio, el/la graduando/a expondrá los lineamientos de su Informe.

Artículo 5. Las fechas para la presentación de los **Informe de Investigación Universitario** serán definidas por la Secretaría Académica, en acuerdo con la cátedra Taller de Tesis.

Sobre las Ponencias Académicas

Artículo 6. En el caso de graduandos/as que tengan avanzado el desarrollo de su ponencia académica, podrán optar por realizar la presentación bajo ese formato hasta el 31 de octubre de este 2022. Pasada esa fecha deberán adecuar su presentación al formato del Informe de Investigación Universitario.

U.N.A.
Art. Dramat.



Prof. Sergio Sabater
Decano
DEPTO. DE ARTES DRAMÁTICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES